



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	No. 05001-31-03- <b>004-2015-00435-00</b>
<b>Demandantes</b>	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES AMIGABLES S.A.S. FOTOR COMPAÑÍA S.A.S. (Cesionaria)
<b>Demandado</b>	INGELEL S.A.S.
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Asunto</b>	Incorpora, no accede entrega de títulos judiciales. Remite Proceso a Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Medellín.
<b>Auto</b>	680 V

En atención al escrito que antecede, en el que el apoderado judicial de la sociedad demandante solicita la entrega de los dineros cautelados y la expedición de los títulos judiciales que incorporan dichos dineros consignados dentro del proceso de la referencia (fl. 291 a 314 C. 01); advierte el Despacho no poder acceder a lo pretendido toda vez que mediante correo electrónico allegado el 10 de agosto de 2020, el señor Carlos Mario Posada Escobar, en su calidad de Liquidador de la sociedad INGELEL S.A.S., allegó memorial en el que da respuesta al incidente por desacato a orden judicial del cual se corrió traslado por auto 0183 UV del 06 de julio de 2020; en el que además solicitó al Juzgado la suspensión de los procesos que cursan en contra del deudor, conforme a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 (fl. 7 a 16 C. 04).

En consecuencia, toda vez que por auto del 18 de febrero de 2020, emanado de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Medellín, se dio apertura del proceso de liquidación judicial de los

bienes de la sociedad INGELEL S.A.S., regulado en la Ley 1116 de 2006, se ordenada que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita el proceso ejecutivo Singular de la referencia a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Intendencia Regional Medellín, para que se incorpore al proceso de liquidación que allí cursa Exp. 39239, advirtiéndose que de existir títulos judiciales dentro del presente asunto, deberán ser convertidos y puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia dispuesto para tal fin; además de señalarse que las medidas cautelares aquí decretadas quedaran por cuanta de dicho tramítate liquidatario.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JF

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
---